

FICHA 2. ÁLAVA - Subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles

Para quién: Ayuntamientos (excepto el de Vitoria-Gasteiz) y concejos del Territorio Histórico de Álava, para hacer frente a gastos imprevistos urgentes y obras de emergencia.

Enlace de acceso: <https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-imprevistos-y-obras-de-emergencia>

Normativa de referencia: [Acuerdo 72/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero](#)

Ámbitos: Emergencias

Cuantía: 500.000 € (300.000,00 € con cargo a la anualidad 2024 y 200.000 € con cargo a la anualidad 2025)

Fecha fin de presentación: 31/12/2024 o hasta agotar presupuesto

Resumen

El objeto es la convocatoria de subvenciones para hacer frente a la financiación de **gastos imprevistos urgentes y obras de emergencia**.

A los efectos del programa de ayudas tienen la consideración de imprevistos y obras de emergencia aquellas actuaciones que precisen de inversión económica para la realización de una intervención rápida y urgente, derivadas de accidentes sufridos o que tengan un elevado riesgo de suceso en muy breve plazo de tiempo como consecuencia de catástrofes naturales, episodios meteorológicos adversos de carácter extremo o muy violento (temporales de agua, viento, crecidas, etc.) u otras circunstancias desfavorables e incontrolables, orientadas a evitar daños derivados de las mismas, o a remediar o minimizar acontecimientos que puedan generar daños en bienes públicos destinados a prestar servicios públicos, o en viviendas u otros inmuebles y entrañen peligro real para las personas, cuando las entidades locales demuestren incapacidad para su financiación.

Para la consideración de emergencia o imprevisto será necesario que la contingencia se haya puesto de manifiesto **en los últimos dos meses anteriores desde la fecha de solicitud**.

Se presumirá que las entidades locales no son capaces de financiar las actuaciones cuando el gasto no esté incluido en el correspondiente presupuesto y el ratio entre el remanente líquido de tesorería para gastos generales en el momento de presentación de la solicitud y el presupuesto de la actuación a

financiar sea inferior a 3 y queden suficientemente acreditados los certificados de obligada presentación en la convocatoria.

En el caso de los concejos de Álava se tomará como referencia las existencias en caja a la fecha de la solicitud. A este concepto se le descontará el importe de los recursos propios de la entidad local comprometidos para obras que se encuentren adjudicadas en ese momento.

Este importe podrá ser revisado y ajustado en base a la documentación adicional que se estime necesaria por el personal técnico del órgano instructor.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables las obligaciones económicas que fueran originadas por los siguientes hechos:

- a) Daños producidos por fenómenos naturales.
- b) Obligaciones impuestas por modificaciones normativas, asunción de competencias o resoluciones de administraciones públicas.
- c) Las modificaciones de obras ya adjudicadas necesarias para la estanqueidad, estabilidad y seguridad a infraestructuras o equipamientos que carezcan de ellas y no hubieran podido contemplarse inicialmente, siempre que con tal carencia pongan en riesgo la seguridad de las personas.
- d) Otros hechos cuya previsión presupuestaria no hubiera sido posible por originarse por causas de difícil previsión o fuerza mayor.
- e) Cualesquiera otras situaciones precisas para proteger la estabilidad de viviendas o a sus moradores.

En ningún caso serán tenidas en cuenta obligaciones en concepto de intereses, ni recargos, ni sanciones administrativas o penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Cuantía ayudas y tipo

Se trata de subvenciones en régimen de libre concurrencia.

La subvención a conceder podrá alcanzar el **100 %** del presupuesto subvencionable. La subvención máxima por entidad local para esta convocatoria no podrá superar los **300.000 €**.

Período elegible de gastos

El proyecto o actuación objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutado **antes del 31 de diciembre de 2024**, salvo cuando la resolución de concesión fuese aprobada en los 5 últimos meses del año 2024. En este caso se podrá conceder un plazo máximo de ejecución de la obra hasta el **30 de junio de 2025**.